



RAWSON (CH), 19 de mayo de 2020

DICTAMEN Nº 14/2020 CF

Ref. : Expediente 39654/2020 T.C.
BANCO DEL CHUBUT S.A.

R/ANT. LIC. PUB. Nº 01/2020 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN CASA MATRIZ Y SUCURSALES (NOTA Nº 321/20)

Señor Presidente:

Venido a mi intervención el expediente de referencia informo:

El Banco del Chubut inició las actuaciones correspondientes a efectos de contratar el servicio de limpieza en Casa Matriz y filiales del valle.

Al proceso licitatorio iniciado, con un presupuesto oficial de \$9.744.000, se presentaron tres ofertas de las empresas SENDA SRL, VERONA LIMPIEZA y SERVICIOS GALILEO según consta en Acta de Apertura (f.538).

Las ofertas fueron: Senda \$10.570.441,80; Verona: \$10.264.320; Galileo: \$13.073.553,61 Todas las ofertas superaron el valor del PO, y como puede apreciarse la oferta económicamente más conveniente de VERONA LIMPIEZA, estuvo un 5,34% por encima del mismo.

No obstante, la Junta de Preadjudicación, decidió sugerir la contratación de la firma SENDA SRL desestimando la oferta de Verona Limpieza argumentando: *“Si bien la oferta económica de la empresa VERONA LIMPIEZA, excede el presupuesto oficial solo en un 5,33%, al no cumplir con la presentación del estado de situación patrimonial, no permite a este Comité realizar un análisis de económico financiero de la firma.”*

Advierto que la actual prestadora del servicio de limpieza, la empresa SENDA tampoco había sido la mejor oferta económica en la licitación 8/2017, no obstante lo cual se adjudicó argumentando a la que presentó la mejor oferta le faltaba documentación “considerada sensible” (Expediente 37655/2017 TC)

De lo antedicho resulta que una vez más el Banco del Chubut pretende adjudicar a la segunda mejor oferta que una vez más corresponde a la empresa SENDA.

Es mi opinión que uno de los principios básicos, el principio de igualdad entre los proponentes, ha sido vulnerado por la Junta de Adjudicación.

Fundo mi opinión en lo siguiente:

1) La causal invocada para desestimar la oferta de Verona, no se encuentra contemplada entre las causales de rechazo y pudo haberse suplido otorgando plazo para presentar los Estados Contables.

De todas formas si bien la oferta es desestimada, en ningún momento la Comisión rechazó la oferta presentada por VERONA LIMPIEZA. Tampoco en el proyecto resolutivo.

2) La Junta, cuya designación o constitución no consta en el expediente, expresa:

“La oferta de la empresa SERVICIOS GALILEO queda rechazada por no dar cumplimiento a la forma de presentación de las propuestas tal como se indicó al inicio del análisis, además de superar el presupuesto oficial en más del 34,71%.”

Observo que la causal de rechazo invocada (no dar cumplimiento a la forma de presentación de las propuestas) también le cabría a la oferta de SENDA.

El Pliego en sus cláusulas generales en punto 4to- Propuesta Económica- Cotización establece que debe ajustarse la cotización de la oferta al Formulario de Cotización anexo al presente pliego, y deberán especificar, cuando corresponda: a) El precio unitario y total de cada renglón en número y letras.

También en las cláusulas particulares, art. 5to. Inc. j) se refiere a la presentación de la oferta económica discriminando por filiales dependientes y cajeros automáticos.

El artículo 18 que se refiere al Rechazo de las Ofertas establece como causal de rechazo “d) cuando la cotización no respete las formalidades establecidas en los puntos 4 y 10 del presente.”



La propuesta no se ajustó al Formulario de Cotización.

3) Por otra parte la Junta, refiriéndose a la firma Senda hizo la siguiente consideración:
-No realizó la descripción técnica del servicio (art. 3ero. Inc. b CG), *“no obstante al ser la actual prestadora del servicio y contar con el pliego técnico intervenido se entiende que es prescindible dicho detalle”*

En otros términos, el hecho de ser el actual prestador eximiría a criterio de la Junta a la empresa Senda de cumplir con lo que establece el pliego.

4) Otro de los fundamentos para adjudicar a Senda es *“la poca diferencia económica entre ambas ofertas”*.

Observo que se trata de una apreciación no fundamentada por la Comisión; la diferencia entre las ofertas es del 3% en favor de la firma Verona lo que hace un total en el año de \$3.673.461,60.

5) *“la falta de presentación de documentación importante por parte de VERONA”*

Observo que todas las empresas han omitido la presentación de documentación pero aparentemente habría documentación más importante que otra.

6) *“la segunda empresa oferente es quien presta el servicio en la actualidad”* una muestra más de que el principio de igualdad entre oferentes no ha sido una de las premisas.

7) *“el precio final resultante del proceso licitatorio es menor al precio vigente contractual”*

Observo que este último justificativo si bien es verdad, lo que la Junta omite decir es que en el precio actual existiría sobreprecio (el valor de la licitación actual está \$287.000 mensuales por debajo del contrato actual) y que el Banco intentó sin éxito negociar la baja en el valor tal como surge de la Resolución de Directorio 713/13/20 (f.3); los propios valores presupuestados por la firma SENDA en la presente licitación corroborarían lo antedicho.

Otro aspecto observable y no tratado por la Junta de Adjudicación está referido al art. 3ero de las CG (f.100) que establece la forma de presentación de las propuestas: La documentación referente a la oferta deberá estar confeccionada en soporte papel tipo A4, en idioma castellano, en original y **un duplicado en soporte magnético**, foliado y firmado en todas sus páginas por el oferente o su representante legal debidamente autorizado.

Observo que el duplicado en soporte magnético presentado por SENDA no es coincidente con el original; los montos son diferentes ya que en el formulario impreso (f.97 en cuerpo II) el precio anual ofertado es \$10.570.441,80 en tanto que en el duplicado en soporte magnético el monto ofertado es \$12.790.234,72. (Ver en archivo 1 folio 6).

El Pliego en las CP establece la presentación en punto d) del detalle del Equipamiento para cumplir el servicio. Entiendo por lo menos poco ético, que el Contador independiente que firma el detalle presentado por la empresa, sea el mismo Presidente del Banco. (v. fs. 201/204)

En resumen, una vez más el Banco pretende adjudicar la licitación de limpieza a la firma Senda sin que su oferta resulte la más ventajosa; la forma de presentación de la propuesta de la firma Senda podría ser causal de rechazo.

En definitiva, considero poco fundamentada la ponderación de la importancia que otorgó la Junta al evaluar la documentación presentada por los distintos oferentes como también aquella que se omitió y aun resistiéndome a suponer que el trato no igualitario sea producto del vínculo del ofertante con el entonces Presidente del Banco mi conclusión es desfavorable a la continuidad de la pretendida contratación al no haberse realizado los esfuerzos necesarios para lograr la condición más ventajosa para el Banco.

-ASI ME EXPIDO-